



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 16 de febrero de 2023, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso ejecutivo, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 28 de febrero de 2023 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que la abogada Luz Ángela Quijano Briceño apoderada de la Fundación demandante, no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 6 de marzo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

RADICADO 170014003009-2023-00082-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda ejecutiva promovida por la **Fundación Coomeva** a través de apoderada judicial, en contra de **Globalin House S.A.S** y **Maria de los Ángeles Echeverry Ciro**s, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. Lo anterior sin necesidad de desglose por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f1d46c0af2e69335003e5dff6921a39320333e012d763641154917c4cb3bf3**

Documento generado en 08/03/2023 12:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>